



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA CENTRAL DE COMPRAS CENTRO INTEGRADO DE COMPRAS Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, SE REGULA SU CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y SE ESTABLECE SU PLANTILLA FUNCIONAL.

En virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto de género que pueden causar las mismas tras su aprobación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

En ejecución de todo ello, se emite el presente Informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de Decreto arriba enunciado.

## 1. Objeto de la norma.

El proyecto de decreto por el que se crea la Central de compras *Centro Integrado de Compras y Logística* del Servicio Andaluz de Salud, se regula su creación y funcionamiento y se establece su plantilla funcional, tiene por objeto la creación de una Central de compras al amparo de la previsión de la Ley de Contratos del Sector Público (ley 9/2017, de 8 de noviembre), precepto que no ha sido aún desarrollado en la normativa andaluza, siendo una necesidad para la ordenación de la cadena logística del Servicio Andaluz de Salud que es uno de los grandes compradores de la Administración.

## 2. Pertinencia de género de la norma.



Código:	6hWMS816PFIRMAaBbG7gnvbng6BFDR	Fecha	01/09/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





Para identificar si el proyecto de decreto es pertinente o no a la integración del enfoque de género, es decir, si la norma en cuestión es susceptible o no de incidir sobre las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, debe responderse a las siguientes cuestiones:

Al tratarse de una norma de auto organización de la Administración, no afecta ni directa ni indirectamente a personas físicas o jurídicas. No obstante, en tanto que regula determinados órganos colegiados, su composición se atendrá a la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Por el motivo antes expresado, la norma que se pretende no ha de influir en el acceso y/o en el control de los recursos a los que se refiere, que es la gestión integral de los procesos logísticos en sentido extenso del Servicio Andaluz de Salud. Salvo los efectos que se deriven de la mencionada composición equilibrada de mujeres y hombres en los órganos colegiados regulados.

Lo mismo del anterior párrafo puede decirse en relación a la posible influencia en la modificación de la situación y/o posición social de la mujer.

Tampoco puede establecerse que la norma pueda influir en la modificación del rol de género y en los modelos estereotipados que la sociedad impone sobre mujeres y hombres.

Ante estas cuestiones, resulta obvio que, si bien la norma afecta de manera directa a una persona jurídica como es la Administración de la Junta de Andalucía, no lo hace respecto de personas físicas, salvo lo dicho en relación a la composición de los órganos colegiados que regula.

Por todo lo expuesto, la aprobación del proyecto de decreto por el que se crea la Central de compras *Centro Integrado de Compras y Logística* del Servicio Andaluz de Salud, se regula su creación y funcionamiento y se establece su plantilla funcional, solo es relativamente pertinente al género y tiene efectos positivos sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

En este sentido, debe destacarse que en la exposición de motivos del proyecto de decreto se afirma expresamente que durante su elaboración se ha tenido en cuenta la perspectiva de la igualdad de género de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, utilizándose además un lenguaje inclusivo y no sexista de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 10 y en el artículo 9 sobre el

Código:	6hWMS816PFIRMAaBbG7gnvbng6BFDR	Fecha	01/09/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





lenguaje no sexista y la imagen pública de la citada Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Código:	6hWMS816PFIRMAaBbG7gnvbng6BFDR	Fecha	01/09/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

